

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real  
Rad. No. 2022-00127**

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación entiéndase y téngase en cuanta para todos los efectos legales pertinentes que el proceso se encontró suspendido por solicitud de las partes por el termino de tres (3) meses desde el 20 de octubre de 2022 hasta el 20 de enero de 2023.

Luego, dado el fenecimiento del término de suspensión inicialmente señalado en inciso anterior REANUDAR la actuación y previo a continuar con la etapa procesal correspondiente REQUERIR a las partes intervinientes en el asunto, para que dentro del término de 5 días siguientes a la notificación que, del presente proveído, se efectúe en estado, informen al Despacho, sobre su voluntad de prorrogar la suspensión o continuar la actuación que corresponde.

Igualmente, DAR por NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados RAMON EDUARDO CUBEROS GOMEZ Y NOHORA ISABEL CUBEROS GOMEZ de conformidad con el art. 301 del C.G.P., para todos los efectos legales a que haya lugar, del auto admisorio de la demanda, amén de memorial allegado al Despacho el 20 de octubre de 2022, en que manifiestan expresamente que conocen del mandamiento de pago librado en su contra en el presente asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 054, hoy 27 de junio de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

K.P.M.